



**AYUNTAMIENTO DE ALGUEÑA
AJUNTAMENT DE L'ALGUENYA**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

EXPTE. ENONBP1/2011

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto (Subasta Pública)

ENAJENACIÓN ONEROSA DEL BIEN:

Parcela 120, del Polígono 2, sita en la Partida La Arena
del Término Municipal de Algueña



AYUNTAMIENTO DE ALGUEÑA AJUNTAMENT DE L'ALGUENYA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato es la enajenación por este Ayuntamiento mediante subasta pública del bien inmueble **PARCELA 120 del Polígono 2 (T.M. de Alguesa)** en Suelo No Urbanizable de Protección Minera, definido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Modificaciones a las Mismas, vigentes en la actualidad, de propiedad municipal, cuyas características son:

- Situación geográfica: **Partida La Arena**.
- Superficie: **31.967,00 m²**.
 - Linderos: Norte, Parcelas 59, 58, 121, 123 124 125, propiedad de BERMARMOL,S.A. y Parcela 132, propiedad de D. Luis Pérez García;
 - Sur, Parcela 118, propiedad de LEVANTINA Y ASOCIADOS DE MINERALES, S.A., parcelas 119, 116, 115, 136 y 135, propiedad de BERMARMOL,S.A.
 - Este, Parcela 133 y 134, propiedad de JOSÉ M^a MAÑEZ VERDÚ, S.A.;
 - Oeste, Parcela 60, propiedad de LEVANTINA Y ASOCIADOS DE MINERALES, S.A.
- Uso o servicio público: ninguno.
- Frutos y rentas: ninguna.
- Cargas o gravámenes: ninguno.

El expresado bien inmueble no está comprendido en ningún Plan de ordenación, reforma o adaptación necesario al Ente Local.

La causa esencial de la celebración del presente contrato es la financiación de Inversiones Municipales.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Destino del Bien que se Enajena

El bien que se enajena deberá destinarse, única y exclusivamente, a actividades acordes a la calificación urbanística del suelo, no admitiéndose otro destino. Si no se cumple esta condición, procederá la resolución del contrato, revertiendo el bien enajenado al Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE ALGUEÑA AJUNTAMENT DE L'ALGUENYA

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación será el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, deberá ser necesariamente el del precio más alto.

CLÁUSULA CUARTA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.alguenya.es

CLÁUSULA QUINTA. Tipo de Licitación

El tipo de licitación al alza es el de **143.851,50** euros.

CLÁUSULA SEXTA. Órgano de contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a **143.851,50** euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será la Junta de Gobierno Local.



AYUNTAMIENTO DE ALGUEÑA AJUNTAMENT DE L'ALGUENYA

CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:



AYUNTAMIENTO DE ALGUEÑA AJUNTAMENT DE L'ALGUENYA

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Licitaciones

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Algueña, Pl. Juan Carlos I, nº 3, en horario de atención al público (9-14 horas), dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante*, y en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días



AYUNTAMIENTO DE ALGUEÑA AJUNTAMENT DE L'ALGUENYA

siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición [*sin perjuicio de los establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público*]. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Proposición para licitar la enajenación del bien inmueble PARCELA 120 del Polígono 2 (Partida La Arena; T.M. de Algueña)» EXPTE. ENONBP1/2011**. La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**



AYUNTAMIENTO DE ALGUEÑA AJUNTAMENT DE L'ALGUENYA

a) Documentos que acrediten la personalidad física (NIF) o jurídica del empresario (Escritura de Constitución inscrita en el correspondiente Registro Mercantil y CIF): copias cotejadas

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incursa en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 2.877,03 euros.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.



**AYUNTAMIENTO DE ALGUEÑA
AJUNTAMENT DE L'ALGUENYA**

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

— Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la enajenación del bien inmueble: **PARCELA 120 del Polígono 2 (Partida La Arena; T.M. de Algueña)» EXPTE. ENONBP1/2011**, mediante subasta pública, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º ___, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando el importe de _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

Deberá depositarse como garantía provisional la cantidad de **2.877,03** euros, que quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones correspondientes hasta la formalización de la escritura pública de compraventa del inmueble.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público



AYUNTAMIENTO DE ALGUEÑA AJUNTAMENT DE L'ALGUENYA

equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. M^a CARMEN JOVER PÉREZ, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. FRANCISCO M. CARRASCO VALCÁRCEL, Vocal.
- D. CARLOS SAVENIJE, Vocal.
- D. AMADOR SÁNCHEZ GARCÍA, Vocal.
- D. VICENTE GIMENO ABAD, Vocal (Técnico Municipal)
- D. JUAN S. LAPEÑA TORRECILLAS, Vocal (Secretario-Interventor de la Corporación).
- D. SERGIO GALIANA ESCANDELL, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el **SEXTO** día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las **13** horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los **sobres «A»**.



AYUNTAMIENTO DE ALGUEÑA AJUNTAMENT DE L'ALGUENYA

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del **sobre «B»**.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la incorpora el precio más alto.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación Justificativa

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

No procede.



AYUNTAMIENTO DE ALGUEÑA AJUNTAMENT DE L'ALGUENYA

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **QUINCE (15) días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Forma de Pago

El adjudicatario abonará, con carácter precio a la firma del contrato, las cantidades respectivas de adjudicación, mediante ingreso a favor del Ayuntamiento, en el número de cuenta que se le indique.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de **DIEZ (10) días hábiles** a contar desde la fecha en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Gastos

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos relacionados con el expediente, tales como anuncios, tributos y precios públicos que procedan, honorarios de elevación del contrato a escritura pública, inscripción registral, y cualesquiera otro que proceda al respecto.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la



AYUNTAMIENTO DE ALGUEÑA AJUNTAMENT DE L'ALGUENYA

Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En ALGUEÑA, a 5 de diciembre de 2011.

La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.: M^a Carmen Jover Pérez

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local,

con fecha 12 de diciembre de 2011.

En ALGUEÑA, a 12 de diciembre de 2011.

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Juan S. Lapeña Torrecillas